



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

SJR/SO/049/2023

XLIX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de San José del Rincón, Estado de México; siendo las **doce** horas con **dieciocho** minutos del día **diecinueve** de **enero** del año **dos mil veintitrés**, se reunieron en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, sito en calle Guadalupe Victoria número 12, Colonia Centro, San José del Rincón, los integrantes del Ayuntamiento Constitucional 2022-2024; con el propósito de llevar a cabo la **Cuadragésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo** con base en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente.

En uso de la palabra la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, agradece la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento e instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, proceda a pasar lista de asistencia a fin de verificar si existe *quorum legal* para sesionar.

Acto seguido, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, por lo que, procede a realizar el pase de lista, encontrándose presentes los C.C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal; Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal; Blanca Estela Mercado Rangel, Primera Regidora; Honorio Salgado García, Segundo Regidor; Maribel Salazar Arellano, Tercera Regidora; Florentino Reyes Merlos, Cuarto Regidor; Javier Mondragón López, Quinto Regidor; Alejandra Marín Huitrón, Sexta Regidora y Monserrat Guadalupe Mercado Vilchis, Séptima Regidora, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López.

1. En uso de la voz, el Lic. Martín Cruz López, informa que se encuentran presentes **nueve** de los **nueve integrantes del cuerpo edilicio**, por lo tanto, **CERTIFICA** la existencia de *quorum legal* para sesionar.

Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, declara formalmente instalada la **Cuadragésimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo** e instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

2. El Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del cuerpo edilicio el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia de los Integrantes del Ayuntamiento de San José del Rincón y en su caso declaración del *quórum legal*.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
4. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de los costos de las licencias de funcionamiento de los giros comerciales no comprendidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
5. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del descuento para unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto que soliciten licencia de funcionamiento y contribuyan con el refrendo del ejercicio fiscal 2023, para el primer trimestre.
6. Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro Municipal de San José del Rincón Estado de México.
7. Asuntos Generales.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

8. Clausura de la Sesión.

El cual se sometió a consideración de los ediles para su aprobación, por el Secretario del Ayuntamiento, quien recaba el sentido de la votación de los integrantes de cabildo presentes, informando a la Presidenta Municipal que el Orden del Día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de votos.

En uso de la palabra la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3. Atendiendo a la instrucción de la titular del ejecutivo, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 3, se refiere a la **Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.**

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, refiere; solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo, sea dispensada la lectura del acta de sesión anterior, toda vez que en su momento fue leída y firmada por ustedes, motivo por el cual, solicito la aprobación de la misma. Acto seguido, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que recabe el sentido de la votación correspondiente.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación de los integrantes de cabildo e informa que el punto en cuestión fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Acto seguido, la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, para que proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

4. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número 4, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de los costos de las licencias de funcionamiento de los giros comerciales no comprendidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción XXXIII, XXXIV, XXXV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 159 antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios así como el 198, 199 y 200 fracción IV del Bando Municipal vigente y en atención al oficio con número MSJR/AQT/DDE/014/2023, turnado por el Licenciado Juvenal Esquivel Posadas, Director de Desarrollo Económico mediante el cual solicita de la manera más atenta someter a acuerdo de cabildo el punto que se presenta sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San José del Rincón a través de la Dirección de Desarrollo Económico, tiene por objeto fomentar y promover la actividad comercial y de servicios, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, considerando la aplicación de acciones flexibles que beneficien al sector de comercio ubicado dentro en territorio municipal,



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

fortalecer el comercio formal y regularizar su actividad comercial, de manera que las unidades económicas cuenten con su licencia de funcionamiento que se les requiere de acuerdo a los artículos 198 y 199 párrafo segundo del Bando Municipal Vigente, en este sentido y con fundamento a los artículos anteriores solicito a usted de la manera más atenta se considere para su aprobación de cabildo, los costos de las licencias de funcionamiento de los giros comerciales no comprendidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo siguiente:-----

1.- Artículo 200 párrafo IV del Bando Municipal 2022 el cual refiere que "Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicios dentro de los mercados o en sus áreas de afluencia, tianguis o comercio en bienes de dominio público y uso común, los particulares que ejerzan esta actividad serán organizados y controlados por la autoridad municipal al expedir la licencia correspondiente. Para efectos de la expedición de las licencias a que alude el presente artículo, se necesita reunir los requisitos que establecen las leyes y reglamentos respectivos".-----

Para el anterior se propone el cobro siguiente:-----

COSTO POR M ²	\$ 155.00 PESOS
--------------------------	-----------------

2.- De conformidad con el artículo 115 fracción II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 2 fracción XXXIII, XXXIV, XXXV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se propone el catálogo de unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto no comprendidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como sus costos para el ejercicio fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:-----

UNIDAD ECONOMICA DE ALTO IMPACTO

GIRO COMERCIAL	No DE UMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	MONTO (\$)
ASERRADEROS	100	\$ 10,374.00
GASOLINERAS	150	\$ 15,561.00
GASERAS	90	\$ 9,336.60
RASTROS	50	\$ 5,187.00
BANCOS, SERVICIOS FINANCIEROS Y SIMILARES	300	\$ 31,122.00

UNIDAD ECONOMICA DE MEDIANO IMPACTO

GIRO COMERCIAL	No DE UMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	MONTO(\$)
CLINICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS	200	\$ 20,748.00
LOTE DE AUTOS	7	\$ 726.18
RECICLADORAS, DESHUESADEROS DE AUTOS	8	\$ 829.92
TALLER MECANICO Y ELECTROMECAVICOS, TALLER DE ALINEACION Y SUSPENSION.	5	\$ 518.70
TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	7	\$ 726.18
CONSULTORIO MEDICO VETERINARIO	7	\$ 726.18
CONSULTORIO MEDICO Y DENTAL, FARMACIAS, SERVICIOS FUNERARIOS Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALENTES.	7	\$ 726.18
FARMACIA CON MINISUPER	9	\$ 933.66
FERRETERIAS, CASA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CARNICERIAS, CREMERIAS FORRAJERIAS Y PURIFICADORAS DE AGUA.	10	\$ 1,037.40
MINISUPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	10	\$ 1,037.40
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MEDEREROS	10	\$ 1,037.40
BLOQUERAS	10	\$ 1,037.40
BASCULAS PÚBLICAS	5	\$ 518.70



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

UNIDAD ECONOMICA DE BAJO IMPACTO

GIRO COMERCIAL	No DE UMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	MONTO(\$)
SERVICIO DE RENTA DE LONAS, MESAS, SILLAS E INFLABLES, SERVICIO DE ACCESO A COMPUTADORAS, SERVICIO DE FOTO ESTUDIO DESPACHOS JURIDICOS Y CONTABLES, SERVICIO DE TALACHERIAS Y VULCANIZADORAS, REFACCIONARIAS, SERVICIO DE AUTOLAVADOS, HERRERIA Y ALUMINIOS, TALLER DE BICICLETAS, LLANTERA, CARPINTERIA, TALLER DE TORNO Y SOLDADURA, TALLER DE FABRICA Y VETA DE MAQUINARIA DOMESTICA, AGRICOLA E INDUSTRIAL Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALENTES.	5	\$ 518.70
PASTELERIAS, ROSTICERIAS, TORTILLERIAS, PANADERIAS, RECAURERIAS, PALETERIAS, POLLERIAS, TIENDA DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS, AUTOACCESORIOS, MISCELANEAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALENTES.	4	\$ 414.96
CAFETERIAS, MARISQUERIAS, LONCHERIAS, TAQUERIAS, FONDAS, COCINAS ECONOMICAS, PIZZERIAS Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALENTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	4	\$ 414.96
MERCERIAS, JUGUETERIAS, PAPELERIAS, ESTETICAS, PELUQUERIAS, MUEBLERIAS, FLORERIAS, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE FANTACIA, ZAPATERIAS, JARCERIAS, DULCERIAS, COMERCIALIZACION DE PINTURAS, BAÑOS PUBLICOS, COMERCIALIZADORA DE MATERIAS PRIMAS, TALLER DE COSTURAS, VENTA DE ALFARERIA Y ARTESANIAS, TALABARTERIA, TALLER DE ELECTRODOMESTICOS, RENOVADORAS DE CALZADO, TALLER DE AFILADO Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE CORTE Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALETES.	4	\$ 414.96

3) Para la expedición de licencias de funcionamiento y pago de refrendos realizados por la ventanilla SARE se propone el costo siguiente:-----

No DE UMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL	MONTO(\$)
2023	
2	\$ 207.48

Los montos señalados anteriormente serán aplicados en el ejercicio fiscal 2023, y modificados de acuerdo a la actualización de la Unidad de Medida Aplicable conforme a su vigencia de año de calendario correspondiente.-----

Todo lo anterior expuesto en concordancia con el Artículo 159 antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México el cual expresa que "Cuando la expedición de la licencia no se autorice en el primer mes de ejercicio fiscal, el monto de los derechos a pagar se calculara de manera proporcional al mes en que se autorice".-----

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO: 163/SO/049/2023

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución

(Handwritten signatures and stamps on the right side of the page)

(Handwritten signature at the bottom left)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción XXXIII, XXXIV, XXXV de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 159 antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios así como el 198, 199 y 200 fracción IV del Bando Municipal vigente, SE APRUEBAN los costos de las licencias de funcionamiento de los giros comerciales no comprendidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad con las siguientes tablas.-----

1.- "Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicios dentro de los mercados o en sus áreas de afluencia, tianguis o comercio en bienes de dominio público y uso común, los particulares que ejerzan esta actividad serán organizados y controlados por la autoridad municipal al expedir la licencia correspondiente. Para efectos de la expedición de las licencias a que alude el presente artículo, se necesita reunir los requisitos que establecen las leyes y reglamentos respectivos" Para el anterior es el cobro siguiente:-----

COSTO POR M ²	\$ 155.00 PESOS
--------------------------	-----------------

2.- El catálogo de unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto no comprendidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como sus costos para el ejercicio fiscal 2023, queda de la siguiente manera:-----

UNIDAD ECONOMICA DE ALTO IMPACTO

GIRO COMERCIAL	No DE UMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	MONTO (\$)
ASERRADEROS	100	\$ 10,374.00
GASOLINERAS	150	\$ 15,561.00
GASERAS	90	\$ 9,336.60
RASTROS	50	\$ 5,187.00
BANCOS, SERVICIOS FINANCIEROS Y SIMILARES	300	\$ 31,122.00

UNIDAD ECONOMICA DE MEDIANO IMPACTO

GIRO COMERCIAL	No DE UMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	MONTO(\$)
CLINICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PRIVADAS	200	\$ 20,748.00
LOTE DE AUTOS	7	\$ 726.18
RECICLADORAS, DESHUESADEROS DE AUTOS	8	\$ 829.92
TALLER MECANICO Y ELECTROMECHANICOS, TALLER DE ALINEACION Y SUSPENSION.	5	\$ 518.70
TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	7	\$ 726.18
CONSULTORIO MEDICO VETERINARIO	7	\$ 726.18
CONSULTORIO MEDICO Y DENTAL, FARMACIAS, SERVICIOS FUNERARIOS Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALENTES.	7	\$ 726.18
FARMACIA CON MINISUPER	9	\$ 933.66
FERRETERIAS, CASA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, CARNICERIAS, CREMERIAS FORRAJERIAS Y PURIFICADORAS DE AGUA.	10	\$ 1,037.40
MINISUPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	10	\$ 1,037.40
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MEDEREROS	10	\$ 1,037.40
BLOQUERAS	10	\$ 1,037.40
BASCULAS PUBLICAS	5	\$ 518.70

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document, including a circular stamp of the Ayuntamiento de San José del Rincón, Méx.

Handwritten signature at the bottom left.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

UNIDAD ECONOMICA DE BAJO IMPACTO

GIRO COMERCIAL	No DE UMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	MONTO(\$)
SERVICIO DE RENTA DE LONAS, MESAS, SILLAS E INFLABLES, SERVICIO DE ACCESO A COMPUTADORAS, SERVICIO DE FOTO ESTUDIO DESPACHOS JURIDICOS Y CONTABLES, SERVICIO DE TALACHERIAS Y VULCANIZADOSRAS, REFACCIONARIAS, SERVICIO DE AUTOLAVADOS, HERRERIA Y ALUMINIOS, TALLER DE BICICLETAS, LLANTERA, CARPINTERIA, TALLER DE TORNO Y SOLDADURA, TALLER DE FABRICA Y VETA DE MAQUINARIA DOMESTICA, AGRICOLA E INDUSTRIAL Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALENTES.	5	\$ 518.70
PASTELERIAS, ROSTICERIAS, TORTILLERIAS, PANADERIAS, RECAURERIAS, PALETERIAS, POLLERIAS, TIENDA DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS, AUTOACCESORIOS, MISCELANEAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALENTES.	4	\$ 414.96
CAFETERIAS, MARISQUERIAS, LONCHERIAS, TAQUERIAS, FONDAS, COCINAS ECONOMICAS, PIZZERIAS Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALENTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	4	\$ 414.96
MERCERIAS, JUGUETERIAS, PAPELERIAS, ESTETICAS, PELUQUERIAS, MUEBLERIAS, FLORERIAS, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE FANTACIA, ZAPATERIAS, JARCERIAS, DULCERIAS, COMERCIALIZACION DE PINTURAS, BAÑOS PUBLICOS, COMERCIALIZADORA DE MATERIAS PRIMAS, TALLER DE COSTURAS, VENTA DE ALFARERIA Y ARTESANIAS, TALABARTERIA, TALLER DE ELECTRODOMESTICOS, RENOVADORAS DE CALZADO, TALLER DE AFILADO Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE CORTE Y GIROS SIMILARES O SUS EQUIVALETES.	4	\$ 414.96

3) Para la expedición de licencias de funcionamiento y pago de refrendos realizados por la ventanilla SARE, es el costo siguiente:-----

No DE UMAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	MONTO(\$)
2	\$ 207.48

Los montos señalados anteriormente serán aplicados en el ejercicio fiscal 2023, y modificados de acuerdo a la actualización de la Unidad de Medida Aplicable conforme a su vigencia de año de calendario correspondiente.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Director de Desarrollo Económico para que, en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento al presente acuerdo. -----

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. -----

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México", periódico oficial del gobierno municipal. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.-----

5. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del

(Handwritten signatures and stamps on the right side of the page)

(Handwritten signature and number 6 at the bottom right)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Orden del Día es el número **5**, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del descuento para unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto que soliciten licencia de funcionamiento y contribuyan con el refrendo del ejercicio fiscal 2023, para el primer trimestre.**-----

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación. -----

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el 198, 199, 200 fracción IV y 239 del Bando Municipal vigente y en atención al oficio con número MSJR/AQT/DDE/015/2023, turnado por el Licenciado Juvenal Esquivel Posadas, Director de Desarrollo Económico mediante el cual solicita de la manera más atenta someter a acuerdo de cabildo el punto que se presenta sustentado en la siguiente:-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San José del Rincón a través de la Dirección de Desarrollo Económico, tiene por objeto fomentar y promover la actividad comercial y de servicios, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, considerando la aplicación de acciones flexibles que beneficien al sector de comercio ubicado dentro del territorio municipal, fortalecer el comercio formal y regularizar su actividad comercial, de manera que las unidades económicas cuenten con su licencia de funcionamiento que se les requiere de acuerdo a los artículos 198,199 párrafo segundo y 200 fracción IV del Bando Municipal Vigente, en este sentido y con fundamento en el artículo 239 del Bando Municipal 2022.--- Se realizará el descuento para unidades económicas de alto, mediano y bajo impacto que soliciten licencia de funcionamiento y contribuyan con el refrendo del ejercicio fiscal 2023, obteniendo un descuento para el primer trimestre 2023 que se expresan en la siguiente tabla:-----

CONCEPTO	MES 2023	(%) DE DESCUENTO	OBSERVACION
APLICABLE A UNIDADES ECONÓMICAS QUE SOLICITEN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE CUENTEN CON REFRENDO VIGENTE AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE (SARE)	ENERO	10%	APLICA PARA UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIANO Y BAJO IMPACTO
	FEBRERO	8%	
	MARZO	5%	

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO: 164/SO/049/2023

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como el 198, 199, 200 fracción IV y 239 del Bando Municipal vigente, SE APRUEBA EL DESCUENTO PARA UNIDADES ECONÓMICAS DE ALTO, MEDIANO Y BAJO IMPACTO QUE SOLICITEN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CONTRIBUYAN CON EL REFRENDO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL PRIMER TRIMESTRE, de conformidad con la siguiente tabla.-----

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	MES 2023	(%) DE DESCUENTO	OBSERVACION
APLICABLE A UNIDADES ECONOMICAS QUE SOLICITEN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y QUE CUENTEN CON REFERENDO VIGENTE AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE (SARE)	ENERO	10%	APLICA PARA UNIDADES ECONOMICAS DE ALTO, MEDIANO Y BAJO IMPACTO
	FEBRERO	8%	
	MARZO	5%	

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Director de Desarrollo Económico para que, en el ejercicio de sus funciones, dé cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de San José del Rincón, Estado de México", periódico oficial del gobierno municipal.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

6. Atendiendo a la instrucción de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto del Orden del Día es el número **6**, que se refiere a la **Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos de la Dirección de Catastro Municipal de San José del Rincón Estado de México.**

En uso de la voz la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, realizar la exposición de motivos y dar lectura a la propuesta correspondiente, para en su caso, someter al Cabildo el punto de acuerdo para su aprobación.

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, menciona: con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022 y en atención al escrito con número MSJR/AQT/SM/018/2023 enviado por el C. Roberto Carlos Pedraza Munguía, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mediante el cual solicita considerar como punto del orden del día en Sesión Ordinaria de Cabildo, la presentación del **DICTÁMEN NÚMERO 18/CTRSJR/2023** emitido por la Comisión para la Reglamentación del Municipio de San José del Rincón, mismo que contempla los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se dictamina procedente el **REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**, y se propone que se sometan a conocimiento del Cabildo para su validación y aprobación correspondiente, en términos de los documentos que como anexos y parte integrante del presente corren agregados al mismo.

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de que proceda a presentar el presente dictamen al pleno del Cabildo para los efectos correspondientes.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TERCERO. Publíquese y difúndase en la Gaceta Oficial Municipal del Ayuntamiento Constitucional San José del Rincón, Estado de México.

CUARTO. Remítase debidamente certificado el Acuerdo de Cabildo correspondiente y anexo a la Dirección de Catastro Municipal, para los fines a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este órgano colegiado la aprobación del REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

En uso continuo de la voz, por instrucciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración de los integrantes de cabildo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: 165/SO/049/2023

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del presente año, SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y al Director de Catastro Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

QUINTO: El texto del REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I

DE LA VALIDEZ Y OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE OBSERVACIÓN GENERAL Y OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

ARTÍCULO 2.- PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. AUTORIDAD CATASTRAL ESTATAL.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II. AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL: EL AYUNTAMIENTO O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ESTE DESIGNE COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.

III. CATASTRO MUNICIPAL: LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CATASTRO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD CATASTRAL DEL MUNICIPIO, DE MANERA INDEPENDIENTE A OTRAS FUNCIONES DE GOBIERNO.

IV. CÓDIGO: AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

V. COORDINACIÓN CATASTRAL: A LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MATERIA CATASTRAL QUE REALIZA EL IGECEM DE MANERA DIRECTA O A



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES REGIONALES CON LOS MUNICIPIOS A EFECTO DE HACER EFICIENTE Y OPTIMIZAR LA ACTIVIDAD CATASTRAL EN LA ENTIDAD.

VI. DELEGACIÓN: A CADA UNA DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

VII. DIRECCIÓN : A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

VIII. IGECEM: AL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

IX. PARTICIPACIÓN CATASTRAL: AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES PROGRAMADAS QUE SIN ESTAR REGLAMENTADAS O DERIVADAS DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE MANERA CONJUNTA CON EL IGECEM REALIZAN LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES PARA COMPLEMENTAR Y FACILITAR LA COORDINACIÓN CATASTRAL.

X. PADRÓN CATASTRAL: AL INVENTARIO CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE REGISTROS GEOGRÁFICOS, GRÁFICOS, ESTADÍSTICOS, ALFANUMÉRICOS Y ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES CATASTRALES DE IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, RESGUARDO, CONTROL Y VALUACIÓN DE LOS INMUEBLES.

XI. SECRETARÍA: A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO 4.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SON APLICABLES A TODOS LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

ARTÍCULO 5.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO TIENEN POR OBJETO: LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO EN LO QUE SE REFIERE A LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

SEÑALAR LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARÁN LOS PROCESOS CATASTRALES, Y DETERMINAR LAS OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE CATASTRO TIENEN LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASÍ COMO LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE CATASTRO

ARTÍCULO 6.- SON AUTORIDADES EN MATERIA DE CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN:

I.- EL AYUNTAMIENTO.

II.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESIGNE COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TÍTULO QUINTO DEL CATASTRO; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"; MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; REGLAMENTO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA:

I.- DIRECCIÓN DE CATASTRO.

II.- ATENCIÓN AL PÚBLICO.

III.- TOPOGRAFÍA.

IV.- CARTOGRAFÍA.

CAPÍTULO III

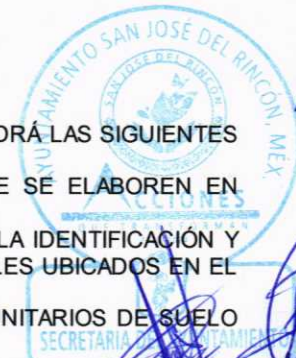
DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO A TRAVÉS DE SU TITULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- PLANEAR, COORDINAR, ADMINISTRAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS QUE SE ELABOREN EN MATERIA CATASTRAL;

II.- DEFINIR Y EJECUTAR LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO, VALUACIÓN, REEVALUACIÓN Y DESLINDE DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;

III.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN;





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



- "2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
- IV.- EJECUTAR COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL Y FEDERAL LOS ESTUDIOS PARA DETERMINAR LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.
 - V.- INTEGRAR EL PADRÓN DE PROPIETARIOS;
 - VI.- INTEGRAR, CLASIFICAR Y ORDENAR LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
 - VII.-ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
 - VIII.- CONSERVAR LAS CLAVES CATASTRALES EXISTENTES DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, DETERMINADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL ESTADO, ASÍ COMO APLICAR LA TÉCNICA VIGENTE PARA OTORGAR LAS CLAVES CATASTRALES DE LOS PREDIOS QUE INCREMENTEN SU PADRÓN;
 - IX.- INSCRIBIR LOS BIENES INMUEBLES EN EL PADRÓN CATASTRAL Y MANTENERLO ACTUALIZADO;
 - X.- DETERMINAR LA GEOLocalIZACIÓN DE CADA PREDIO;
 - XI.- SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES, LOS DATOS, DOCUMENTOS O INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
 - XII.- DETERMINAR EL VALOR CATASTRAL CORRESPONDIENTE A CADA BIEN INMUEBLE Y ACTUALIZARLOS CON BASE EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE FIJEN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS;
 - XIII.- EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LOCALIZACIÓN, DESLINDE, DIMENSIÓN Y ELABORAR LOS PLANOS DE CADA PREDIO UBICADO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
 - XIV.- EJECUTAR LOS LEVANTAMIENTOS DE LOS DIFERENTES SECTORES CATASTRALES, ASÍ COMO DE TODO LO RELACIONADO CON TRABAJOS TÉCNICOS SOBRE FIJACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
 - XV.- DETERMINAR LAS ACCIONES QUE PROCEDAN EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES Y EL PRESENTE REGLAMENTO;
 - XVI.- EMITIR DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN, APEO O DESLINDE DE BIENES INMUEBLES CUANDO LO SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE O PARTE INTERESADA;
 - XVII.- VERIFICAR LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE SUS PREDIOS;
 - XVIII.- ORDENAR INSPECCIONES A LOS PREDIOS PARA DETERMINAR SI SUS CARACTERÍSTICAS HAN SIDO MODIFICADAS, MEDIANTE MANDAMIENTO ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FIRMA AUTÓGRAFA;
 - XIX.- ESTABLECER LOS SISTEMAS DE ARCHIVO;
 - XX.- AUXILIAR A LOS ORGANISMOS, OFICINAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REQUIERAN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CATASTRO.
 - XXI.- EXPEDIR CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL, CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, COPIAS CERTIFICADAS DE PLANOS MANZANEROS, CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN CATASTRAL;
 - XXII.- NOTIFICAR A LOS INTERESADOS Y COMUNICAR EN SU CASO A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES CATASTRALES EFECTUADAS;
 - XXIII.- CANCELAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LOS USUARIOS, EN CASO DE NO REALIZARSE EL PAGO RESPECTIVO POR LOS MISMOS;
 - XXIV.- ELABORAR LOS ANTEPROYECTOS DEL REGLAMENTO O INSTRUCTIVOS QUE SEAN NECESARIOS Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPONER LOS CAMBIOS QUE MEJOREN EL SISTEMA CATASTRAL VIGENTE;
 - XXV.- RESOLVER LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO; Y
 - XXVI.- LAS DEMÁS A QUE SE REFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL PRESENTE REGLAMENTO.
- ARTICULO 9.-** DE LOS ENCARGADOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO; COADYUVARÁN CON EL TITULAR DE CATASTRO CON BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DE MANERA ORDENADA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS; ASÍ MISMO, ORIENTAR Y ASESORAR A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS SOBRE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR PARA ACCEDER A CUALQUIER SERVICIO O



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PRODUCTO EN MATERIA CATASTRAL.

I.- DEBIENDO REGISTRAR Y CONTROLAR EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, CADA UNA DE LAS ORIENTACIONES O TRÁMITES QUE REALICEN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;

II.- REVISAR QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO SOLICITADO;

III.- VERIFICAR QUE LOS DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADOS, CUANDO EN LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE SE DETECTE QUE ES INSUFICIENTE O PRESENTE ALGUNA INCONGRUENCIA, INCONSISTENCIA, TACHADURA O ENMENDADURA, QUE IMPIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO INFORMAR AL SOLICITANTE LOS MOTIVOS CORRESPONDIENTES; Y

IV.- PROCURARÁ UN AMBIENTE CON ESPACIOS ADECUADOS Y ORDENADOS, DE IGUAL MANERA DEBERÁ PRESENTAR A LA VISTA DE LOS USUARIOS TODA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A TARIFAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CATASTRALES VIGENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 10.- DE TOPOGRAFÍA SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN CAMPO:

I.- REALIZARÁ ACTIVIDADES COMO RECORRIDO EN CAMPO PARA VERIFICAR LOS LÍMITES DEL INMUEBLE Y MEDICIÓN DE LOS MISMOS, CONSIDERANDO LA DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD O POSESIÓN CORRESPONDIENTE;

II.- DEBERÁ HACER DE CONOCIMIENTO AL USUARIO, LOS ALCANCES ADMINISTRATIVOS Y LIMITACIONES LEGALES DEL RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL;

III.- DETERMINARÁ LA FECHA Y HORA PARA LA PRÁCTICA DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL; Y

IV.- CORROBORAR QUE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES, ASISTENTES, ACREDITEN LA PROPIEDAD O POSESIÓN CON LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS E IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

ARTÍCULO 11.- DEL ENCARGADO DE LA CARTOGRAFÍA DEBERÁ ACTUALIZAR EN MEDIO DIGITAL LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LAS MANIFESTACIONES CATASTRALES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES:

I.- DETECTAR POR MEDIO DE TRABAJOS TÉCNICOS LOS CAMBIOS QUE SE OPEREN EN LOS INMUEBLES Y QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ALTEREN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL;

II.- ACTUARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES CATASTRALES APLICABLES Y VIGENTES; Y

III.- ELABORARÁ LOS REPORTES MENSUALES AL IGECEM POR LAS ACTUALIZACIONES DEL REGISTRO GRAFICO.

ARTÍCULO 12.- LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES SE COORDINARÁN CON LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A EFECTO DE INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE SUS REGISTROS ADMINISTRATIVOS RELACIONADA CON EL INVENTARIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO, Y EN SU CASO, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON EL IGECEM PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES O FUNCIONES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 13.- LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES SE COORDINARÁN PERMANENTEMENTE CON EL IGECEM, CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS RELACIONADA CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL CATASTRO, SE HARÁ POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15.- EL DIRECTOR DEL CATASTRO, COMUNICARÁ A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CAMBIOS QUE OPEREN EN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

ARTÍCULO 16.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DEL CATASTRO, PROPORCIONARÁ A LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PADRÓN DE SU CATASTRO.

ARTÍCULO 17.- EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO ATENDERÁ AL PÚBLICO CON DILIGENCIA, PROBIIDAD, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD Y CON ESTRICTO APEGO A LO QUE DISPONEN LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 18.- TODOS LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN SE INSCRIBIRÁN EN LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO, SEÑALÁNDOSE SU UBICACIÓN, SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, SU USO Y SU VALOR. SE DETERMINARÁN TAMBIÉN LOS DATOS SOCIOECONÓMICOS Y ESTADÍSTICOS DE DICHS PREDIOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL CATASTRO, UTILIZÁNDOSE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS, DEBERÁ ANOTARSE EN EL PROPIO PADRÓN CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 19.- PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TÍTULO QUINTO DEL CATASTRO; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"; MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 20.- PARA QUE LOS PROYECTOS DE UNIÓN, DIVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS SEAN AUTORIZADAS SE TOMARA COMO NORMA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TÍTULO QUINTO DEL CATASTRO; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"; MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 21.- LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO, ASIGNARÁ EL VALOR CATASTRAL QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TÍTULO QUINTO DEL CATASTRO; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"; MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

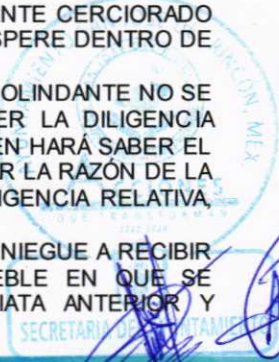
ARTÍCULO 22.- LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL, DETERMINARÁN LA CLASIFICACIÓN QUE CORRESPONDA PARA LOS DIVERSOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN , A LOS CUALES PODRÁ ASIGNAR DIFERENTES VALORES CATASTRALES, SEGÚN SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO 23.- EN LA VALUACIÓN Y REEVALUACIÓN CATASTRAL Y SUS PROCESOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CONDUCENTES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TÍTULO QUINTO DEL CATASTRO; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"; MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 24.- TRATÁNDOSE DE DESLINDES Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO", ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES; LA NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES COLINDANTES SE LLEVARÁ A CABO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I.- LA NOTIFICACIÓN SERÁ PERSONAL;
- II.- SE HARÁ EN EL DOMICILIO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE COLINDANTE QUE SEÑALE EL SOLICITANTE DE LA DILIGENCIA;
- III.- EL NOTIFICADOR DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE EL PROPIETARIO O POSEEDOR VIVE EN EL DOMICILIO SEÑALADO;
- IV.- EN CASO DE NO ENCONTRAR AL PROPIETARIO O POSEEDOR Y PREVIAMENTE CERCIORADO DE SER SU DOMICILIO, EL NOTIFICADOR LE DEJARÁ CITATORIO PARA QUE LO ESPERE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES;
- V.- SI A PESAR DEL CITATORIO, EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE COLINDANTE NO SE ENCONTRARÉ EN SU DOMICILIO, EL NOTIFICADOR PROCEDERÁ A ENTENDER LA DILIGENCIA RELATIVA CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN DICHO DOMICILIO, A QUIEN HARÁ SABER EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA Y LE DEJARÁ INSTRUCTIVO EN EL QUE HARÁ CONSTAR LA RAZÓN DE LA NOTIFICACIÓN Y LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA RELATIVA, LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA MISMA;
- VI.- EN CASO DE QUE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA SE NIEGUE A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, EL NOTIFICADOR FIJARÁ EN LUGAR VISIBLE DEL INMUEBLE EN QUE SE PRACTIQUE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN INMEDIATA ANTERIOR Y ASENTARÁ LA RAZÓN DE ELLO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA; Y

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Mg' and 'Roberto']





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
VII.- LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CUANDO MENOS, A LA FECHA EN QUE DEBA PRACTICARSE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS Y FEDATARIOS

ARTÍCULO 25.- LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DEBERÁN CUMPLIR ANTE LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 175, 175 BIS, 176 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"; MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 26.- LOS FEDATARIOS QUE INTERVENGAN EN LOS CONTRATOS POR VIRTUD DE LOS CUALES SE TRANSMITA EL DOMINIO O SE FORMALICE LA MODIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DEBERÁN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"; MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO VII

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 27.- LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO, PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN QUE ESTIME CONVENIENTES PARA VERIFICAR LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ASÍ COMO PARA ACTUALIZARLOS.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 28.- LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TITULO QUINTO DEL CATASTRO; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO", SE HARÁN EFECTIVAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN O DE LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29.- LAS RELACIONES LABORALES DEL CATASTRO MUNICIPAL SE REGISTRARÁN DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 30.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA DIRECCIÓN DEL CATASTRO, SON LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 31.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TITULO QUINTO DEL CATASTRO; REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DENOMINADO "DEL CATASTRO"; MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y generación de productos catastrales.
- II. Asignación, baja y reasignación de clave catastral.
- III. Levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos:
 - III.1. Levantamientos topográficos catastrales;
 - III.2. Verificación de linderos.
- IV. Valuación catastral.
- V. Actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones.
- VI. Actualización del registro gráfico.
- VII. Actualización del registro alfanumérico.
- VIII. Operación del Sistema de Información Catastral.





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PRESENTACIÓN

El presente manual constituye un instrumento de consulta cotidiana y contempla los procedimientos técnicos y de índole administrativo a los que deberá atender la captación, generación, integración, organización y uso de la información catastral así como los procesos de investigación y el desarrollo de la actividad catastral en el Territorio Municipal.

Los ordenamientos jurídicos que sustentan y facultan el marco de actuación Municipal en el desarrollo de las actividades en materia catastral, son los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro".
- Manual Catastral del Estado de México.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano y Bando Municipal.

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTROL DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS CATASTRALES.

DEFINICIONES

Control de gestión: Es un proceso ligado a la administración y gestión de la contabilidad de los servicios catastrales.

NORMATIVIDAD

Artículos 170 fracción XII, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción I, 21, 22 y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

PROCEDIMIENTO

1. Orientar al usuario del servicio catastral, proporcionándole información adecuada.
2. Registrar a los usuarios atendidos en el formato "Control de Atención al Público".
3. Verificar que las solicitudes y formatos recibidos, se encuentren requisitadas conforme a los lineamientos establecidos en el presente manual y requerimientos de información del formato denominado "Control de recepción, proceso y entrega de servicios catastrales"; en caso de no cumplir con los requisitos, se orientará el servicio hacia la complementación de información mediante la programación de un servicio complementario o la entrega de nuevos documentos.
4. Comprobar que la documentación presentada sea la correcta y necesaria para proceder al trámite del producto o del servicio catastral solicitado, e integrar así el expediente.
5. Elaborar la orden de pago por el costo del producto o del servicio catastral solicitado, de acuerdo a la tarifa vigente.
6. Se asignará un número de folio del trámite requerido por el solicitante y asignarle el o los movimientos que se derive.
7. Entregar al usuario el acuse de recibo de la solicitud del servicio catastral.
8. Enviar cada expediente completo al área correspondiente de acuerdo con el trámite solicitado.
9. Programar la ejecución de los servicios catastrales conforme a las agendas disponibles de las áreas operativas responsables y registrar la fecha en el formato respectivo.
10. Proporcionar información al solicitante, acreditado o representante legal sobre el servicio requerido y el avance de la gestión correspondiente, con el apoyo de un esquema o sistema de seguimiento que al efecto se instrumente.
11. Emitir los documentos oficiales en los formatos establecidos para cada servicio solicitado, conforme a lo que se indica en el apartado anterior.
12. Entregar al solicitante los documentos oficiales emitidos y registrar los datos requeridos en el formato denominado "Control de recepción, proceso y entrega de servicios catastrales".

II. ASIGNACIÓN, BAJA Y REASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL .

DEFINICIONES

La clave catastral es única, irrepetible y permanente en toda la entidad y no deberá modificarse, salvo en los casos previstos para la reasignación.

La asignación, reasignación y baja de claves catastrales es responsabilidad de la autoridad catastral municipal, quien se deberá limitar el ejercicio de esta función a predios ubicados dentro de su jurisdicción territorial.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

NORMATIVIDAD

Artículos 171 fracción II y 179 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Artículos 24, 26 y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

PROCEDIMIENTO

Para efecto de la asignación de la clave catastral se deben considerar los siguientes elementos:

1. Municipio

El estado está conformado por los municipios que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; catastralmente se delimita conforme a la división política oficial del estado en territorios municipales, con sustento en los decretos, acuerdos y resoluciones que en esta materia haya emitido la Legislatura Estatal; cada uno de ellos se identifica con un código numérico de tres dígitos que se asigna consecutivamente atendiendo a la fecha del decreto de su creación; está representado por los caracteres primero al tercero de la clave catastral.

Los códigos de los municipios del estado se establecen en el artículo 28 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ejemplo:

Municipio	Código municipal
San José del Rincón	124

2. Zona catastral

Es la delimitación del territorio del municipio para efectos de administración y control catastral, en polígonos cerrados y continuos que agrupan a todas las manzanas catastrales que existen en el municipio, en función de límites físicos como son vialidades, accidentes topográficos, ríos y barrancas; se identifica con un código numérico de dos dígitos dentro del rango del 01 al 99 y está representada por el cuarto y quinto caracteres de la clave catastral.

Ejemplo:

Municipio	Código municipal	Zona catastral
San José del Rincón	124	03

Se deberá dar de alta una nueva zona catastral en los siguientes casos:

- Cuando en una zona catastral se rebase el límite de 999 manzanas.
- Cuando se presente alguna modificación de límites municipales o creación de municipios.

3. Manzana catastral

Es la delimitación del terreno por vialidades, límites físicos, en polígono cerrado, conforme al número y dimensión de los inmuebles que se localizan en ella; se identifica con un código numérico de tres dígitos dentro del rango del 001 al 999 y está representada por los caracteres sexto a octavo de la clave catastral.

Ejemplo:

Municipio	Código Municipal	Zona catastral	Manzana catastral
San José del Rincón	124	03	005

Se deberá dar de alta una nueva manzana catastral en los siguientes casos:

- Cuando en una manzana catastral se rebase el límite de 99 predios.
- Cuando se presente alguna modificación de límites municipales o creación de municipios.

4. Predio

Es el inmueble urbano o rústico, con o sin construcciones, integrado o integrante de una manzana catastral, cuyos linderos forman un polígono cerrado delimitado por su colindancia con otros, así como por vialidades y límites físicos; se identifica con un código numérico de dos dígitos dentro del rango del 01 al 99 y está representado por los caracteres noveno y décimo de clave catastral.

Ejemplo:

Municipio	Código municipal	Zona catastral	Manzana catastral	Predio
San José del Rincón	124	03	005	01

Para la asignación del número de predio se debe analizar y determinar el número consecutivo que le corresponda dentro de la manzana, previa consulta de los registros gráfico y alfanumérico. En caso de que se tengan que asignar claves a predios en manzanas nuevas, o que se tengan que reasignar, se iniciará la numeración por la esquina noroeste y se asignarán consecutivamente los números en el sentido de las manecillas del reloj.

Con los cuatro elementos descritos, se asigna la clave catastral de los predios individuales, agregando



SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" ceros en los seis últimos caracteres, destinados para controlar a los inmuebles en condominio, cuyo procedimiento se enuncia a continuación.

5. Condominio

Un predio se constituye en condominio cuando cumple con las condiciones y características establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Está conformado por unidades que cuentan con partes privativas y partes comunes. Para efectos de asignar la clave catastral se referirá exclusivamente a la unidad en su conjunto, y los elementos que la distinguen entre sí serán capturados como datos técnicos y administrativos del registro; en la clave se identifica con seis posiciones alfanuméricas, dos, para edificio (módulo, unidad o conjunto) y, cuatro, para departamento (vivienda, lote, local o casa).

Para asignar el número de edificio se toma en cuenta:

- En el caso de condominio horizontal se identifica un código alfanumérico de dos dígitos en forma progresiva si existen bloques o manzanas.
- En caso de condominio vertical se asigna un código alfanumérico de dos dígitos que identifica a cada uno de los bloques o edificios.
- En caso de condominios mixtos se asigna un código alfanumérico de dos dígitos de acuerdo a la parte vertical u horizontal que corresponda.

Para asignar el número de departamento:

- Para el número de departamento (cuatro dígitos), si en el plano autorizado existe una nomenclatura o número de departamento del condominio, se asigna el mismo, tomando en cuenta las cuatro cifras, anotando ceros a la izquierda, si no existieran dichas referencias o fueran diferentes, estas deberán referenciarse para su identificación.

Ejemplo:

Municipio	Código Municipal	Zona catastral	Manzana catastral	Predio	Condominio	
					Edificio	Depto.
San José del Rincón	124	03	005	01	0A	A101
San José del Rincón	124	03	005	01	03	0202

De esta forma, con las 16 posiciones, se estructura la clave catastral para predios en condominio.

6. Codificación

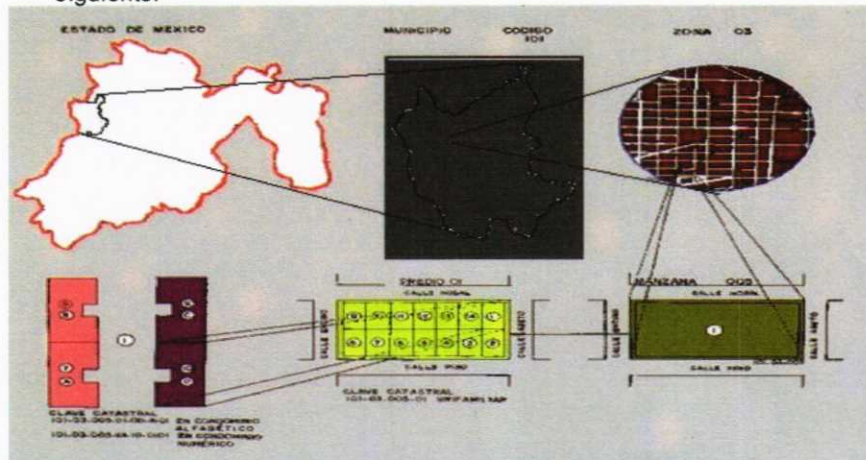
Para capturar los códigos que conforman la clave catastral cuando no se cubran las posiciones definidas anteriormente, éstas serán complementadas con cero (s) a la izquierda.

Ejemplo:

Municipio	1	su código será	001
Zona	4	su código será	04
Manzana	25	su código será	025
Predio	8	su código será	08
Edificio	A	su código será	0A
Departamento	A1	su código será	00A1

7. Representación gráfica

La ilustración de la asignación de la clave catastral desde municipio hasta predio en condominio, es la siguiente:





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

8. Las causas por las que se podrá dar de baja una clave catastral son:

- Existan dos o más claves catastrales respecto a un mismo predio.
- Fusión de predios.
- Afectación total del inmueble por la ejecución de obras públicas.
- Alta de una manzana debido a la saturación de predios de la manzana origen.
- Cuando la clave original es incorrecta respecto de la ubicación física del inmueble.
- Cuando se presente alguna modificación de límites municipales o creación de municipios.

9. La reasignación de claves catastrales procederá en los siguientes casos:

- Cuando el inmueble se localice en una manzana que ha sido saturada en el número de claves permitidas (más de 99).
- Cuando el inmueble se localice en una manzana que se subdividió por la apertura de una vialidad.
- Cuando el inmueble se encuentra en una manzana que es necesario subdividir por la modificación o actualización de una o varias áreas homogéneas.
- Cuando la clave registrada no corresponda a la localización física del inmueble.

En todo caso, la reasignación de clave deberá hacerse del conocimiento del propietario o poseedor del inmueble, mediante notificación o comunicado oficial.

III.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CATASTRALES Y VERIFICACIÓN DE LINDEROS DEFINICIONES

Levantamientos topográficos: Procedimiento que permite establecer en campo, por medio de una cinta métrica o de equipo topográfico de precisión, las dimensiones y superficie de un predio.

Verificación de linderos: recorrido en campo para comprobación de los límites del inmueble y la medición de los mismos

NORMATIVIDAD

Artículos 170 fracción V, 171 fracción VII y 172 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículos 8 fracción VIII, 17, 21, 22 fracción V y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

III.1. LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CATASTRALES PROCEDIMIENTO.

1. Para el otorgamiento del servicios de levantamiento topográfico catastral, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito.
- Relación de nombres de los propietarios ó poseedores de los inmuebles colindantes actualizada, con los domicilios correspondientes dentro del territorio Municipal, a efecto de instrumentar el procedimiento de notificación.
- Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión que puede ser cualesquiera de los siguientes:
 - Testimonio notarial (Escritura Pública).
 - Contrato privado de compra-venta, cesión o donación.
 - Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.
 - Manifestación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.
 - Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social.
 - Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra.
 - Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como, la sentencia emitida por el tribunal agrario.
 - Inmatriculación administrativa o judicial.
- Copia del comprobante de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente.
- Croquis de localización del inmueble.
- Copia de identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, en su caso.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Copia del comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.
- El tiempo de respuesta para la prestación del servicio lo establecerá la autoridad catastral de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales.

2. El cobro se deberá determinar mediante la aplicación de la tarifa vigente y considerando como base la superficie que indica el documento que acredita la propiedad.

3. Al concluir el levantamiento topográfico catastral, en caso de resultar una superficie mayor respecto a la indicada en el documento presentado por el solicitante, se aplicará la tarifa para determinar la cantidad adicional que corresponda a la diferencia de superficie, debiéndose cubrir este pago a la entrega de los resultados; si resultase una superficie menor, el interesado podrá solicitar por escrito la devolución de la cantidad que corresponda en un plazo no mayor a 24 horas hábiles.

4. Los elementos a considerar para apoyar los trabajos del levantamiento topográfico catastral son los siguientes:

Material de apoyo:

Formatos:

- ✓ Solicitud.
- ✓ Cálculo de costo del servicio.
- ✓ Notificación.
- ✓ Citatorio.
- ✓ Acta.
- ✓ Control de recepción, proceso y entrega de servicios catastrales.
- ✓ Relación de propietarios poseedores de los inmuebles colindantes.
- ✓ Plano.

5. Una vez iniciados los trabajos de levantamiento topográfico catastral, en caso de que éstos se suspendan por causas no imputables a la autoridad catastral, se darán por terminados, sin perjuicio al ejecutante, y en caso de requerir posteriormente el servicio, este se deberá cubrir nuevamente.

6. Los propietarios ó poseedores de los inmuebles colindantes, asistentes, deberán acreditar su propiedad ó posesión con los documentos respectivos e identificación oficial.

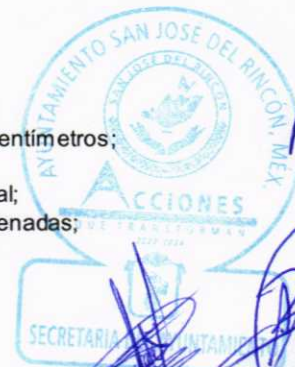
7. En caso de que alguno o algunos de los propietarios ó poseedores de los inmuebles colindantes, no estuviesen de acuerdo con las medidas determinadas en la actividad de campo o se opongan a seguir con la diligencia, se darán por terminados los trabajos y se anotará este hecho en el acta.

8. El acta es el documento elaborado con papelería y sello oficiales de la dependencia que la expide y tiene como finalidad hacer constar los hechos y circunstancias en las que se llevó a cabo la diligencia y contiene el motivo y fundamentos legales, datos del solicitante, fecha, hora y actividades realizadas, así como las observaciones procedentes del solicitante y de los propietarios ó poseedores de los inmuebles colindantes, y los nombres y firmas de la persona responsable del levantamiento topográfico designado por la autoridad catastral, del propietario solicitante, de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, que asistieron y en su caso, de los dos testigos de asistencia. Esta acta será firmada al calce y al margen, por todos los que intervinieron en la diligencia, debiéndose cancelar espacios y líneas que no se utilicen.

10. El original del acta se entregará al solicitante del servicio y podrá entregarse copia a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, previa solicitud por escrito.

11. El plano resultado del levantamiento topográfico catastral, deberá contener los siguientes datos:

- Imagen institucional de la autoridad catastral;
- Nombre del propietario;
- Clave catastral;
- Ubicación (calle y número oficial);
- Croquis de localización;
- Nombre del municipio;
- Superficie en metros cuadrados, con aproximación a centímetros;
- Medidas de las colindancias del predio en metros, con aproximación a centímetros;
- Los puntos de inflexión o radiaciones;
- La orientación de dibujo será hacia el norte, con simbología convencional;
- Cuadro de construcción congruente con un sistema específico de coordenadas;
- Nombres de los colindantes, y en su caso, de las vialidades;
- Fecha en que se realizó el levantamiento topográfico catastral;
- Escala gráfica, en metros;
- Folio del acta;





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México" considerando los valores unitarios de suelo y construcciones, propuestos por los ayuntamientos y aprobados por la H. Legislatura del Estado. Cada inmueble tiene un valor catastral, expresado en una cantidad monetaria que se actualiza cada año.

NORMATIVIDAD

Artículos 170 fracción V, 171 fracción XI, 185, 187, 189, 197, 198, 199 y 200 del Código Financiero del Estado de México y Municipio.

Capítulo Quinto del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

PROCEDIMIENTO

1. A través de la clave catastral del inmueble, a nivel manzana, identificar el área homogénea o en su caso, la banda de valor que le corresponda, por medio del nombre de la calle donde está ubicado el acceso principal del inmueble.

2. Obtener de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo aprobadas por la Legislatura, atendiendo al área homogénea o banda de valor donde se ubica el inmueble, el valor unitario de suelo que le corresponda, verificando que la zona y manzana catastrales estén contenidas en las tablas. En caso que el predio se localice en una banda de valor, obtener el valor unitario de suelo en función de la zona y manzana catastrales y de la calle que le corresponde. Si un predio se ubica en esquina y para las dos calles se presentan bandas de valor, para efectos de aplicación del valor unitario del suelo, se tomará el que corresponda a su acceso principal, el cual deberá ser asignado mediante licencia de alineamiento y número oficial, emitida por autoridad competente.

V. ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS HOMOGÉNEAS, BANDAS DE VALOR, VALORES UNITARIOS DE SUELO Y VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

DEFINICIONES

Área homogénea: Es la delimitación constituida por un conjunto de manzanas que cualitativa y cuantitativamente tienen como características predominantes el régimen jurídico de la propiedad; uso del suelo; la existencia, calidad y disponibilidad de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento; nivel socioeconómico de la población; tipo y calidad de las construcciones y valores unitarios de suelo.

Bandas de valor: Es la delimitación constituida por un conjunto de manzanas que cualitativa y cuantitativamente tienen como características predominantes el régimen jurídico de la propiedad; uso del suelo; la existencia, calidad y disponibilidad de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento; nivel socioeconómico de la población; tipo y calidad de las construcciones y valores unitarios de suelo.

Manzana: Espacio geográfico que agrupa un conjunto de lotes privados o no, delimitado por espacio público físicamente identificado (generalmente vías). Se ubica dentro de la zona urbana del Distrito Capital y las zonas rurales con características urbanas.

Nomenclatura: Es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles. Consiste en un código alfanumérico que es asignado por el Catastro de manera que todo inmueble debe tener una única referencia catastral que permita situarlo inequívocamente en la cartografía catastral.

Valores unitarios de suelo y construcción: Indica que se valora por unitario, esto es, el valor del suelo es el resultado de multiplicar la superficie del suelo o solar donde se ubica el inmueble por el valor unitario establecido en la ponencia para el uso presente en el mismo.

NORMATIVIDAD

Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Quinto Transitorio del Decreto que reformó al artículo 115 constitucional en el año 1999.

Artículos 185, 187, 188, 189, 195, 196 y 196 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículos 42, 43, 44, 47, 49 fracciones I, II y III, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

PROCEDIMIENTO

1. La autoridad catastral municipal con base en la verificación mediante recorridos de campo y estudios de mercado, deberá generar las propuestas de modificación y actualización de los siguientes elementos de las tablas de valores:

- Áreas homogéneas
- Bandas de valor
- Manzanas catastrales
- Códigos de calle
- Nomenclatura de calles
- Valores unitarios de suelo
- Valores unitarios de construcción
- Valores unitarios de bandas de valor





SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

2. La información obtenida en campo, deberá capturarse en los formatos correspondientes e invariablemente comprenderá la digitalización de los cambios que se generen en el registro gráfico, integrando expedientes por cada área homogénea o banda de valor que será actualizada.
3. Las entregas parciales al IGECEM, tienen como finalidad realizar oportunamente la revisión de las propuestas y la emisión rápida de la opinión técnica por parte del organismo; para ello, se deberán acompañar de los soportes técnicos necesarios que sustenten adecuadamente las actualizaciones.
4. El Ayuntamiento, en sesión de cabildo, realizará un análisis del Proyecto Municipal de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, emitiendo un acuerdo de validación o aprobación, que en copia certificada acompañará a la iniciativa que se envíe a la Legislatura del Estado.
5. El envío de la iniciativa a la Legislatura del Estado, se realizará a través de un oficio, debiendo anexar copia certificada del acuerdo emitido en sesión de cabildo; las propuestas de actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones, de los valores unitarios de las bandas de valor y los correspondientes soportes técnicos documentales, en términos de lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VI. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO GRÁFICO

DEFINICIONES

Es el identificador oficial y obligatorio de los bienes inmuebles del territorio Municipal. Todos los pisos, apartamentos, casas y locales tienen una referencia catastral, que consiste en un código alfanumérico que es asignado por el Catastro, y es una especie de matrícula o carnet de identidad.

NORMATIVIDAD

Artículos 170 fracciones I, III y VI, 171 fracciones I, h, V, VI, IX, XIX y XX, 174, 174 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículos 5 fracción V, 16 fracciones I y IV, 29 fracción II, 31 fracción I, 32, 33, 34, 35 y 41 fracción I del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

PROCEDIMIENTO

1. Tratándose de cartografía vectorial catastral a nivel predio, se deberá actualizar en medio digital, las modificaciones derivadas de las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles; así como de los trabajos técnicos que realice para detectar los cambios que se operen en los inmuebles y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente manual.
2. Todos los cambios al registro gráfico del inventario analítico deberán estar vinculados con la correspondiente actualización al registro alfanumérico.
3. Cuando se detecten cambios en las características del terreno o de la construcción, derivados de una manifestación catastral o de un levantamiento topográfico, deberán reflejar las modificaciones en el plano catastral correspondiente.
4. La autoridad catastral municipal, mensualmente, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realizó la actualización, deberá enviar al IGECEM copia de la cartografía vectorial catastral a nivel predio actualizada.
5. En el Sistema de Información Catastral (SIC) proporcionado por el IGECEM, el reporte se deberá enviar el día último de cada mes, con los movimientos de actualización realizados en el SIC, emitido por la autoridad catastral municipal.
6. Los cambios propuestos en la cartografía vectorial catastral a nivel de manzana, deberán estar vinculados con los movimientos correspondientes en los catálogos operativos del registro alfanumérico del Sistema de Información Catastral (SIC), por lo que deberán estar soportados con los formatos correspondientes.

VII. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ALFANUMÉRICO

DEFINICIONES

Es el número que tiene asignado cualquier inmueble en base a su ubicación en la ciudad, urbanización, calle y posición en la cuadra o manzana.

NORMATIVIDAD

Artículos 168, 170 fracciones II y III, 171 fracciones I, III, VI, XVII, XIX y XX, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículos 16 fracción II, 19, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 fracción IV, 33 fracción III, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 41 fracción II del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro".

PROCEDIMIENTO

1. Para la inscripción o actualización de las características de un inmueble, se debe contar con el apoyo de la manifestación catastral, la documentación requerida en estos casos al propietario o poseedor, la cartografía vectorial catastral y el Sistema de Información Catastral.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

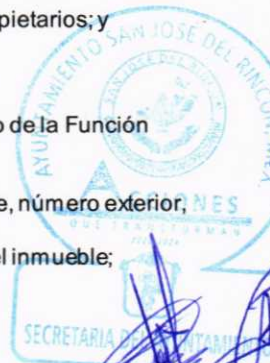
2. Ante la presencia del propietario o poseedor, se ubicará el inmueble con exactitud, utilizando la cartografía vectorial catastral que corresponda a la localización del predio y tomando como base la documentación.
3. En caso de que el inmueble no cuente con clave catastral definitiva, se le asignará la que le corresponde con apego al procedimiento establecido; para el caso de inmuebles que aun contando con la ayuda del propietario o poseedor no sea posible ubicarlos para asignarles la clave catastral en gabinete, se deberá visitar en campo para su correcta localización y asignación de clave.
4. Se procederá a revisar la información contenida en la manifestación catastral, validándola con apoyo de los documentos presentados por el propietario o poseedor, con la información que se dispone en el inventario analítico y en su caso, con trabajos de campo; codificando los datos requeridos en los espacios destinados para tal efecto en la manifestación.
5. Realizará la inscripción o actualización del inmueble en el registro alfanumérico del inventario analítico, utilizando el manual de operación del Sistema de Información Catastral.
6. Incorporado el inmueble en el registro alfanumérico, se deberá aplicar el proceso de valuación siempre y cuando su manzana y el área homogénea hayan sido aprobadas por la Legislatura y posteriormente se consultará en el Sistema de Información Catastral el valor catastral resultante, específicamente en el menú de explotación, en la opción consultas al padrón, ya sea por clave o por nombre de propietario.
7. Procede la actualización de las características técnicas y administrativas del inmueble, cuando existiendo su registro en el inventario analítico, se hagan del conocimiento de la autoridad catastral, a través de la manifestación, cualquiera de las causas que modifiquen su registro.

7.1.- Las causas que obligan a la actualización técnica, son:

- a) Fusión;
- b) Subdivisión individual;
- c) Subdivisión por fraccionamiento;
- d) Reducción o modificación de construcciones o en su caso de construcción común;
- e) Alta de construcción;
- f) Modificación de linderos;
- g) Cambios técnicos;
 - g.1.- Frente del predio;
 - g.2.- Fondo del predio;
 - g.3.- Superficie del predio (Privativa y común);
 - g.4.- Altura respecto al nivel del acceso principal, es decir, elevación, hundimiento o escarpa;
 - g.5.- Área inscrita;
 - g.6.- Clave de la ubicación del predio en la manzana;
 - g.7.- Porcentaje indicativo del indiviso del inmueble en condominio;
 - g.8.- Superficie construida (Privativa y común);
 - g.9.- Año de la construcción inicial;
 - g.10.- Año de la última remodelación;
 - g.11.- Grado de conservación de la construcción;
 - g.12.- Número de niveles e la construcción;
 - g.13.- Tipología de construcción; y
 - g.14.- Número de unidad constructiva.
- h) Cambio de régimen de propiedad;
- i) Cambios de clave catastral; y
- j) Baja y alta de predios.

7.2.- Las causas que originan actualización administrativa son:

- a) Cambio de propietario y, en su caso, cambio o integración de copropietarios; y
- b) Cambios administrativos;
 - b.1.- Datos del nombre del propietario o poseedor;
 - b.2.- Clave Única del Registro de Población (CURP);
 - b.3.- Folio de Registro Único de la Propiedad emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM);
 - b.4.- Registro Federal de Contribuyente (RFC);
 - b.5.- Domicilio de ubicación del predio (Zona origen, código de calle, número exterior, número interior);
 - b.6.- Nombre de las calles laterales de la manzana de ubicación del inmueble;
 - b.7.- Clave de colonia;
 - b.8.- Clave de localidad;
 - b.9.- Categoría política de localidad;
 - b.10.- Categoría administrativa de localidad;



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- b.11.- Fecha de inscripción del predio o propiedad;
- b.12.- Fecha de inscripción de la construcción;
- b.13.- Domicilio para recibir notificaciones; y
- b.14.- Código Postal.

8. Se deberán controlar las incorporaciones de inmuebles del registro alfanumérico, así como las actualizaciones técnicas y administrativas de los inmuebles inscritos, realizadas a través de la manifestación catastral, trabajos técnicos o de campo.

VIII. OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

DEFINICIONES

El Sistema de Información Catastral (SIC), fue desarrollado para apoyar el cumplimiento de la actividad catastral en los Ayuntamientos; es una herramienta informática que permite integrar, analizar y actualizar de manera automatizada los datos técnicos y administrativos de los inmuebles inscritos en el registro alfanumérico del padrón catastral de los Municipios.

NORMATIVIDAD

Artículos 168, 170 fracción II, 171 fracciones I, II, III, VI, XVI y XX, 180, 182 y 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 2 fracción XI, 5 fracción VII, 16 fracción II, 29, 30, 31 fracción IV, 33 fracción III, 34 y 41 fracción II del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

PROCEDIMIENTO

1. Para el uso del SIC se deberá contar con una clave de acceso, haciéndose responsable del uso de ella, ya que en gran medida depende de ésta la integridad de la información. Dicha clave debe ser memorizada por cada usuario y debe restringirse su difusión, ya que es la llave de entrada al sistema y también la forma de impedir el acceso de personal no autorizado.

2. El Sistema de Información Catastral está integrado por los módulos siguientes:

- Catálogos
- Integración/Distribución
- Mantenimiento al padrón
- Valuación
- Explotación
- Administración del Sistema

3. La función del módulo de catálogos, es actualizar con altas, bajas y cambios los catálogos de manzanas, calles, colonias, localidades, valores unitarios de suelo y valores de calle, así como obtener reportes y consultas de todos los catálogos integrados en el SIC.

4. La función del módulo de Integración / Distribución, es enviar y recibir información entre los diferentes niveles de operación: municipio, delegación y dirección de catastro.

5. La función del módulo del mantenimiento al padrón, consiste en actualizar con altas, bajas y cambios la información catastral contenida en el SIC, generados por los diferentes motivos de movimiento, tales como:

- Incorporaciones
- Alta de construcción
- Reducción de construcción
- Subdivisión
- Baja de clave catastral
- Fusión
- Modificación de linderos
- Cambio de propietario
- Cambios técnicos
- Cambio de clave catastral
- Cambios administrativos

6. La función del módulo de Valuación, es calcular el valor catastral de terreno y de construcción de los inmuebles inscritos en el padrón catastral y que tienen unas ligas con el área homogénea y la manzana catastral publicadas en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura.

7. La función del módulo de Explotación, es obtener reportes estadísticos, consultas al padrón catastral, impresión de la manifestación de valor catastral y certificación de clave y valor catastral.

8. La función del módulo de Administración del Sistema, es mantener la integridad de la base de datos con funciones de respaldo y recuperación del padrón catastral, control de usuarios, reindexación, verificación de información catastral y mantenimiento al histórico de movimientos realizados.

9. La actualización del SIC, es responsabilidad de la Dirección de Catastro.



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"
10. Mensualmente se deberá enviar al IGCEM el respaldo en medio electrónico de la base de datos del sistema que tienen instalado, para actualizar el padrón catastral del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

REGISTRO DE EDICIONES

Manual de procedimientos de Catastro Municipal de San José del Rincón, Estado de México, enero de 2023.
Primera Edición enero 2023.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CATASTRO
ENRIQUE GÓMEZ MACEDO
(RÚBRICA).

Siguiendo las indicaciones de la Presidenta Municipal, C. Ana María Vázquez Carmona, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín Cruz López, recaba el sentido de la votación preguntando a los presentes el sentido de su voto, quienes refieren que es a favor e informa que este punto del orden del día fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.-----

7. En uso de la voz el Lic. Martín Cruz López, Secretario del Ayuntamiento, informa que el siguiente punto es el número 7, que se refiere a los **Asuntos Generales**, en el cual se informa al pleno que no se registraron asuntos generales que desahogar en la presente sesión, por lo que siguiendo con el desarrollo de la Sesión, la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

8. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Martín Cruz López, informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que el numeral marcado con el número **ocho** corresponde a la **Clausura de la Sesión**.-----

En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, C. Ana María Vázquez Carmona, refiere que no habiendo más asuntos que tratar, declara formalmente clausurada la **CUADRAGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, siendo las **doce** horas con **treinta y cinco** minutos del día **diecinueve** de **enero** de **dos mil veintitrés**, enterados de la importancia y contenido, firman de conformidad los que en ella intervinieron.-----

Así lo tendrá entendido la Ciudadana Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, Ana María Vázquez Carmona, haciendo que los presentes acuerdos se publiquen, se ejecuten y se cumplan.-----

ATENTAMENTE

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL






SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024

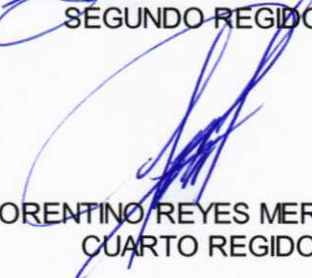



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL
PRIMERA REGIDORA



C. HONORIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO REGIDOR


C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO
TERCERA REGIDORA


C. FLORENTINO REYES MERLOS
CUARTO REGIDOR


C. JAVIER MONDRAGÓN LÓPEZ
QUINTO REGIDOR


C. ALEJANDRA MARÍN HUITRON
SEXTA REGIDORA


C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS
SÉPTIMA REGIDORA

HAGO CONSTAR


LIC. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la cuadragésimo novena sesión ordinaria de Cabildo SJR/SO/049/2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés.